



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1804-2013-ANA-AAA JZ-V

Piura, 17 DIC. 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 01205-2011, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, con Registro N° 1162-2011, CUT 37931-2013, organizado por Llontop Santisteban Jesús Manuel, sobre regularización de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas para su predio ubicado en el distrito de Morrope, provincia y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, dispone que los usuarios que en su oportunidad no se acogieron al beneficio del Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines agrario - PROFODUA y continúan utilizando agua de manera pública, pacífica y continua podrán regularizar su licencia de uso de agua, presentando la solicitud acompañada de los requisitos establecidos;

Que, con Resolución Administrativa N° 744-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, se asignó al Bloque de Riego Otra Banda-Monte Grande-Angolo, con código PCHL-09-B80 de la Comisión de Regantes Morrope de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 11,826 Hm³, medidos en la cabecera del Bloque de Riego, para un área bajo riego de 1 135,00 ha;

Que, el recurrente solicita regularización de licencia de uso de agua superficial para su predio sin código catastral, ubicado en el distrito de Morrope, provincia y departamento de Lambayeque, acreditando ser propietario y conductor de dicho predio mediante Minuta de compra venta de fecha 29 de marzo del 2011 ante Juez de Paz de Primera Nominación de Morrope;

Que, mediante tarjeta de usuario emitida por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, el recurrente hace constar que el predio con código MROBRO3614 se encuentra registrado en el Padrón de Usuarios Agrarios a nombre de Bances Valdera Eduardo, con área bajo riego de 2,00 ha, demostrando el uso de agua para dicho predio;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, con Informe Técnico N° 126-2013-ANA-AAA-JZ-ALA.CHL-AT/AANB;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1804-2013-ANA-AAA JZ-V

Que, mediante Informe Técnico N° 426-2013-AAA JZ-V-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial en vía de regularización para uso agrícola a favor del recurrente para el predio sin código catastral ubicado en el Bloque de Riego Otra Banda-Monte Grande-Angolo, con código PCHL-09-B80, con centroide en coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17 M) 606 637 Este y 9 280 637 Norte, para un área bajo riego de 2,00 ha., y volumen máximo anual de agua de 28 839 m³;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar, en vía de regularización licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Llontop Santisteban Jesús Manuel, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Morrope, L01 Túcume, L02 Otra Banda y L03 Cajusol II, para el predio sin código catastral; ubicado en el Bloque de Riego Otra Banda-Monte Grande-Angolo, código de Bloque PCHL-09-B80, en el ámbito de la Comisión de Regantes Morrope, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Morrope, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre de Predio	Código Catastral	CentroideCoordenadas UTM (DatumWGS 84, Zona 17M)		Superficie bajo riego (ha)	Volumen Máximo Anual de agua superficial en el bloque (m3)
				ESTE	NORTE		
Llontop Santisteban Jesús Manuel	17613661	Los Puentes	S/C	606 637	9 280 637	2,00	28 839

ARTÍCULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la licencia otorgada en esta resolución.

ARTICULO 3º.- Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 1º de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 4º.- Disponer la notificación de la presente resolución a Llontop Santisteban Jesús Manuel, a la Comisión de Regantes Morrope y la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. CARLOS ENRIQUE GASTELD VILLANUEVA
DIRECTOR

